



342

BUENOS AIRES, 01 ABR 2009

VISTO el Expediente Nº S01:0535277/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de agosto de 2008 se celebró el Convenio Particular, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, a efectos de la inclusión de las obras de construcción de las viviendas que se detallan en el mismo, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA ha procedido a readecuar los montos a financiar por vivienda, según lo previsto por el Artículo 2º del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 11 de agosto de 2005.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución Nº 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y

MPFIP-S CUDAP-PROY-5816
1756

*[Handwritten signatures and initials]*

NO VALIDO COMO ORIGINAL



312

facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, que en adelante se denominarán Decimoquinta Etapa, conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Artículo 19 Inciso a) de la Ley N° 19.549.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 22 de agosto de 2008, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, a efectos de la inclusión de las obras de construcción de las viviendas que

MPIIP-S CUDAP-PROY-501
1756

4.9

NO VALIDO COMO ORIGINAL



1002

se detallan en el referido Convenio Particular, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular citado en el artículo 1º de la presente resolución al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 17.346.600) para financiar las obras que en adelante se denominarán Decimoquinta Etapa; dicha transferencia deberá realizarse conforme lo establecido en el Convenio Particular mencionado y la rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del citado Ministerio.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular citado y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

MPPIP-S CUJAP-PROY-50
1756

RESOLUCIÓN N° 312

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

NO VALIDO COMO ORIGINAL

118



CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 22 días del mes de Agosto del año 2008, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem 339, 5º Piso, Oficina 501 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de SANTIAGO DEL ESTERO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO (en adelante "El INSTITUTO") representado por el MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ARQ. ARGENTINO JOSE CAMBRINI, con domicilio legal en la calle Av. Belgrano (S) 2050 de la Ciudad de Santiago del Estero, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el CONVENIO MARCO celebrado entre la Nación, las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el 11 de Agosto de 2005.-----

**PRIMERO:** "El INSTITUTO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos del Contrato a celebrarse con las empresas

S.S.D.U.y.V.  
Nº 810/2008  
ACU

MPFIP-S  
CUDAP-PROY-501  
1758

Handwritten signatures and initials.

NO VALIDO COMO ORIGINAL





312

adjudicatarias, respetando en un todo el CONVENIO MARCO que rige "EL PROGRAMA".-----

**SEGUNDO:** La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, aprobadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes correspondiente a la fecha de apertura de la licitación.-----

**TERCERO:** "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

**CUARTO:** Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. "LA SUBSECRETARÍA", en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, efectuará el primer desembolso, equivalente al quince por ciento (15%) del monto que se financia, directamente a las

S.S.D.U.Y.V.  
N° 810/2008  
ACU

MPFIP  
CUDAP-PROY. 001  
178

Handwritten signatures and initials.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



312

Empresas Contratistas, en concepto de anticipo financiero; dichos fondos serán depositados, antes del inicio de la obra, en la cuenta bancaria declarada por la empresa, la que deberá estar dada de alta en la tabla de beneficiarios del "SIDIF". A fin de garantizar la eficiente ejecución de la obra, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los restantes desembolsos a "EL INSTITUTO" por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco Nación No 49900561/40 de la Sucursal Santiago del Estero (CUIT 30-99914028-5) la que también deberá estar dada de alta en la tabla de beneficiarios del "SIDIF". Los pagos de "EL INSTITUTO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida y conformada por "EL INSTITUTO", la cual deberá ser presentada a "LA SUBSECRETARÍA" incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.

**QUINTO:** "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que

S.S.D.U. y V.  
Nº 8102008  
ACU

MPFIP-S  
CUDAR-PROY-501

1756

*[Handwritten signatures and initials]*

NO VALIDO COMO ORIGINAL



312

como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los treinta (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del 15% del aporte correspondiente a la NACION en la cuenta de las empresas contratistas correspondiente.

**SEXTO:** "EL INSTITUTO", previo a la firma del Contrato de Obra Pública correspondiente, deberá haber prestado conformidad a las pólizas de caución presentadas por la empresa contratista, en concepto de garantía del anticipo del quince por ciento (15%) a favor de "LA SUBSECRETARÍA", y en concepto de cumplimiento del Contrato que cubrirá el cinco por ciento (5%) del importe total de la obra a favor del "INSTITUTO".

**SEPTIMO:** "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268/2007, de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.

S.S.D.U.y.V.  
Nº 810/2008  
ACU

MPFIP-S  
CUDAF-PROY-501  
1756

NO VALIDO COMO ORIGINAL





**OCTAVO:** En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en el artículo SEPTIMO del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

**NOVENO:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el veinte por ciento (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

**DECIMO:** "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.-----

**DECIMO PRIMERO:** La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

**DECIMO SEGUNDO:** "EL INSTITUTO" confiere al presente Convenio Particular el carácter de Declaración jurada, siendo único y exclusivo responsable del

S.S.D.U.Y.V.  
N° 810/2008  
ACU

MPFIP'S  
CUDAP-PROY-304  
1756

NO VALIDO COMO ORIGINAL





3.12

cumplimiento del mismo en todas sus partes.-----

**DECIMO TERCERO:** Todas las modificaciones de proyecto de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

**DECIMO CUARTO:** "EL INSTITUTO" deberá coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas serán entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a dos (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a seis (6) meses desde la adjudicación.-----

**DECIMO QUINTO:** "EL INSTITUTO" deberá destinar un cupo de hasta un diez por ciento (10%), sobre el total de unidades de viviendas que se construyen a través del presente Convenio, para adjudicar a los trabajadores afiliados a la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), que residan en las respectivas localidades y se hayan registrado para acceder a este beneficio. Asimismo "EL INSTITUTO" se compromete a dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo Segundo -último párrafo- del CONVENIO MARCO, en relación a las viviendas para discapacitados.-----

S.S.D.U.y V.  
N° 810/2008  
ACU

**DECIMO SEXTO:** "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la

MPPIP-S  
CUCUM PROY-501  
1756

NO VALIDO COMO ORIGINAL



312

documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

**DECIMO SEPTIMO:** "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a la obra y a la documentación aportada por la Empresa en relación con estos temas.-----

**DECIMO OCTAVO:** "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

**DECIMO NOVENO:** El presente Convenio particular se celebra ad referéndum de su posterior ratificación por parte del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.Y.V.  
N° 810/2008  
ACU

MPFIP-5  
CUDAP-PROY-50  
1756

Arq. ARGENTINO JOSE CAMBRINI  
Ministro de Obras y Servicios Públicos  
Santiago del Estero

Arq. LUIS A. R. BONTEMPO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

NO VALIDO COMO ORIGINAL







MFPF S  
CUDAP-PROY-5

1756

**ANEXO I**

PROVINCIA - SANTIAGO DEL ESTERO  
MUNICIPALIDAD - SANTIAGO DEL ESTERO  
EMPRESA CONSTRUCTORA SRI  
OBRA: 50 VIVIENDAS E.I.N.E. EN CAPITAL - SGO DEL ESTERO  
UBICACION: 5º ALTE. BROWN-DFTO. CAPITAL  
LICITACION N° 14085-PROYECTO 100057

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
PLAN FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS  
S.S.D.U.Y.V.  
N° 810/2008  
ACU

ITEMS	MONTOS	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90
MONTOS	1,07	50,00	0,15	2,32	20,00	1,67					
TUBERIA PNEUMICA	14,705,00	25,00	2,30	35,00	20,00	1,67					
EXCAVACION PRELIMINAR	401,471,31	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION	33,000,43	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION HORIZONTAL	92,113,37	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION VERTICAL	60,155,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION SUPERFICIE	24,967,35	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION HORIZONTAL	30,461,71	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION VERTICAL	710,765,14	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION SUPERFICIE	106,416,88	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION HORIZONTAL	110,607,71	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION VERTICAL	230,179,24	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION SUPERFICIE	55,822,08	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION HORIZONTAL	4,708,58	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION VERTICAL	214,443,11	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION SUPERFICIE	13,767,22	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION HORIZONTAL	41,986,59	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION VERTICAL	48,388,98	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION SUPERFICIE	41,987,22	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION HORIZONTAL	74,681,05	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION VERTICAL	100,945,11	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION SUPERFICIE	111,757,84	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION HORIZONTAL	46,296,48	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION VERTICAL	77,272,35	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION SUPERFICIE	114,446,78	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION HORIZONTAL	92,350,21	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION VERTICAL	138,189,21	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION SUPERFICIE	21,552,78	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION HORIZONTAL	14,029,30	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION VERTICAL	13,185,18	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION SUPERFICIE	14,862,84	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION HORIZONTAL	4,038,424,87	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION VERTICAL	30,255,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION SUPERFICIE	68,607,02	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION HORIZONTAL	84,122,43	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION VERTICAL	122,864,86	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION SUPERFICIE	117,838,08	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION HORIZONTAL	77,802,20	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION VERTICAL	47,779,47	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION SUPERFICIE	4,802,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION HORIZONTAL	13,268,80	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION VERTICAL	620,462,87	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION SUPERFICIE	4,038,424,87	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION HORIZONTAL	1,198,371,34	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION VERTICAL	19,184,75	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION SUPERFICIE	28,526,33	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION HORIZONTAL	47,400,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION VERTICAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION SUPERFICIE	4,408,792,31	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION HORIZONTAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION VERTICAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION SUPERFICIE	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION HORIZONTAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION VERTICAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION SUPERFICIE	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION HORIZONTAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION VERTICAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION SUPERFICIE	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION HORIZONTAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION VERTICAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION SUPERFICIE	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION HORIZONTAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION VERTICAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION SUPERFICIE	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION HORIZONTAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION VERTICAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION SUPERFICIE	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION HORIZONTAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION VERTICAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION SUPERFICIE	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION HORIZONTAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION VERTICAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION SUPERFICIE	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION HORIZONTAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION VERTICAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION SUPERFICIE	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION HORIZONTAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION VERTICAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION SUPERFICIE	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION HORIZONTAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION VERTICAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION SUPERFICIE	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION HORIZONTAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION VERTICAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION SUPERFICIE	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION HORIZONTAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION VERTICAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION SUPERFICIE	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION HORIZONTAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION VERTICAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION SUPERFICIE	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION HORIZONTAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION VERTICAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION SUPERFICIE	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION HORIZONTAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION VERTICAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION SUPERFICIE	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION HORIZONTAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION VERTICAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION SUPERFICIE	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION HORIZONTAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION VERTICAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION SUPERFICIE	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION HORIZONTAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					
PAVIMENTACION VERTICAL	100,000,00	20,00	0,17	30,00	20,00	0,14					









Arq. ARGENTINO JOSE CAMBRINI  
Ministro de Obras y Servicios Públicos  
Santiago del Estero

PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO  
LOCALIDAD: SANTIAGO DEL ESTERO  
LICITACION PUBLICA N° 142/05 - PROYECTO 110057  
DENOMINACION DE LA OBRA: 50 VIV. E INF. EN CAPITAL - 47 VF2 M y 3  
UBICACION DE LA OBRA: B° AEROPUERTO - SANTIAGO DEL ESTERO  
EMPRESA: MARTIN FERREYRA S.R.L.  
PLAZO DE OBRA: 240 DIAS  
PROGRAMA: FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA.

ANEXO I

S.D.U.y.V.  
N° 810/2008  
ACU

ITEMS	07	08		
EXCAVACION DE CIMENTOS			100,00	0,15
HORMIGON ARMADO P/FUNDACION INCL. VIGA ENC. FUND.			100,00	8,68
CAPA AISLADORA			100,00	0,33
MAMP. DE LAD. CER. PORTANTE DE 0,20			100,00	7,86
MAMP. DE LAD. CERAMICO 0,15			100,00	1,70
MAMP. DE LAD. CER. PORTANTE DE 0,13			100,00	0,33
COLUMNA ENCADENADO			100,00	2,25
ENCADENADO SUPERIOR DE H.A.			100,00	2,04
LOSA MACISA DE HORMIGON ARMADO			100,00	7,23
REVOQUE EXTERIOR GRUESO Y FINO			100,00	3,16
REVOQUE INTERIOR GRUESO Y FINO			100,00	5,48
REVOQUE EN CIELORRASO GRUESO Y FINO			100,00	2,51
REVESTIMIENTO DE AZULEJOS CERAMICOS			100,00	0,93
CONTRAPISO DE H.P. 0,10 CM.			100,00	0,20
PISO DE MOSAICO CERAMICO ESMALTADO INCL. CARPETA			100,00	3,41
VEREDA DE HORMIGON SIMPLE			100,00	0,37
ZOCALO CERAMICO ESMALTADO			100,00	1,05
ZOCALO CEMENTICIO EXTERIOR 0,30 m.			100,00	0,64
CUBIERTA DE TEJAS CERAMICAS			100,00	2,59
DE TEJUELAS COMUNES CM+ DE POLIEST. EXP. EN GRANOS			100,00	5,10
CARPINTERIA			100,00	4,96
INST. AGUA FRIA Y CALENTE			100,00	2,39
DESCARGA CLOACAL Y PLUMAL			100,00	3,10
ARTEFACTOS SANITARIOS			100,00	3,01
INSTALACION DE GAS			100,00	1,81
INSTALACION ELECTRICA			100,00	3,36
PINTURA EN CARPINTERIA DE METALICA			100,00	0,65
PINTURA EN CARPINTERIA DE MADERA			100,00	0,59
PINTURA AL LATEX EN MUROS Y CIELORRASOS			100,00	6,83
REPLANTEO			100,00	0,13
DOCUMENTACION			100,00	0,78
MOJONES P/DELIMITACION DE LOTES			100,00	0,04
TRABAJOS PREVIOS			100,00	6,00
ESCALERA METALICA			100,00	2,15
TOTAL VIVIENDA				
INFRAESTRUCTURA				
LIMP. INV. APORTE Y COMPACTACION			100,00	0,20
RED ELECT. Y ALUMB. PUBLICO			100,00	1,15
APERT. DE CALLES, ABOV., C. CUNETA Y B. ESTAB.			100,00	1,80
VEREDAS PEATONALES			100,00	0,93
RED DE AGUA			100,00	0,66
RED DE GAS			100,00	0,67
CESTOS DE BASURA			100,00	0,22
FORESTACION			100,00	0,04
TOTAL INFRAESTRUCTURA				
OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INFRAESTRUCTURA				
MOVIMIENTO DE SUELO			100,00	0,43
TOTAL OBRAS COMPL. DE INFRAESTRUCTURA				
OBRAS COMPLEMENTARIAS DE VIVIENDA				
POZO ABSORV. Y CAM. SEPTICA			100,00	2,09
TOTAL OBRAS COMPL. DE VIVIENDA				
MONTO TOTAL DE OBRA				
AVANCE FISICO TOTAL	Ana Patricia Brito	15,191	10,729	100,000
AVANCE FISICO MENSUAL ACUMULADO	Ing. Civil Mat. P. Tot. 3011 Rep. Tec. - Martin Ferreyra S.R.L.	89,271	100,000	
TERRENO				
APORTE FINANCIERO TOTAL MENSUAL (%)		12,91	9,12	
APORTE FINANCIERO TOTAL ACUMULADO (%)		90,88	100,00	
ANTICIPO FINANCIERO NACION (\$)				
DEVOLUCION DEL ANTICIPO FINANCIERO NACION (\$)		79.083,61	55.835,54	
AVANCE FINANCIERO NACION (\$)		448.140,45	316.514,73	
AVANCE FINANCIERO NACION ACUMULADO (\$)		3.154.185,27	3.470.700,00	
ANTICIPO FINANCIERO PROVINCIA (\$)				
DEVOLUCION DEL ANTICIPO FINANCIERO PROVINCIA (\$)		30.708,23	21.688,46	
AVANCE FINANCIERO PROVINCIA (\$)		174.018,99	122.906,95	
AVANCE FINANCIERO PROVINCIA ACUMULADO (\$)		1.224.812,77	1.347.719,72	
AVANCE FINANCIERO TOTAL MENSUAL (\$)		622.159,44	439.421,68	
APORTE FINANCIERO TOTAL ACUMULADO (\$)		4.378.998,04	4.818.419,72	

MARTIN EDUARDO FERREYRA  
SOCIO GERENTE  
Martin Ferreyra S. R. L.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

MDP: S  
CUDAP-PROY-501  
1756

4

1756  
MPPF-S  
CUBAP-PROY-50

ACU S.S.D.U.Y.V.  
N° 8/10/2008

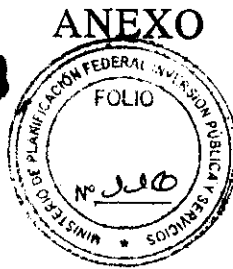
CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS - ANEXO II

PROGRAMA: PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS  
 PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO  
 ORGANISMO: INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE SANTIAGO DEL ESTERO

N° Orden	N° Licitación	Mes de Apertura de Licitación	Empresa	CUIT	Denominación Obra	Localidad	Viviendas	Cronograma de inversión de las Obras										MONTO TOTAL	
								ANT. FINANC	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9		MES 10
1	13405	21/05/07	CONSTRUCCIONES DEL ESTERO S.A.	30-54372883-3	Proy. 103051 - 100 VIV. e INF. EN CAPITAL - 95 VF2_M Y 3 VF2_D	CAPITAL	100	1.040.175,00	415.910,65	424.335,49	506.747,87	657.666,32	616.068,03	665.184,34	688.539,19	652.300,29	533.084,05	654.468,76	6.934.500,00
2	14005	21/05/07	CONSTRUHAUS S.R.L.	33-70982951-9	Proy. 109057 - 50 VIV. e INF. EN CAPITAL - 47 VF2_M Y 3 VF2_D	CAPITAL	50	373.346,01	349.292,01	152.305,91	210.600,28	236.054,81	221.131,29	258.753,33	247.136,04	234.128,89	191.338,83	234.907,21	2.666.596,71
3	14105	30/05/07	J.L.F. CONSTRUCCIONES S.R.L.	30-67504480-1	Proy. 110653 50 VIV. e INF. EN CAPITAL - 47 VF2_M Y 3 VF2_D	CAPITAL	50	520.605,00	235.784,86	283.582,89	536.544,28	509.495,18	434.446,43	341.323,03	319.287,52	289.650,81			3.470.700,00
4	14205	30/05/07	MARTIN FERREYRA S.R.L.	30-61648390-2	Proy. 111057 50 VIV. e INF. EN CAPITAL - 47 VF2_M Y 3 VF2_D	CAPITAL	50	202.126,88	214.253,15	118.029,05	167.082,99	168.101,98	186.083,42	143.638,21	94.533,58	53.665,45			1.347.512,80
Desembolsos Mensuales Aporte NACION								2.601.990,00	984.386,50	1.263.595,45	1.949.653,26	2.184.497,70	2.111.508,08	1.928.005,96	1.743.050,03	1.424.351,05	533.084,05	654.468,76	17.346.600,00
Desembolsos Mensuales Aporte PROVINCIA								978.046,66	737.198,17	452.188,59	708.068,77	789.319,63	756.990,29	701.440,82	636.594,66	522.206,21	181.338,83	234.907,21	6.720.311,04
TOTALES								3.580.036,66	1.721.584,77	1.705.794,05	2.657.722,03	2.953.817,33	2.878.498,37	2.629.446,78	2.381.653,69	1.946.557,30	724.422,88	889.375,97	24.066.911,04

FIRMA Y SELLO

Arq. ARGENTINO JOSE CAMBRINI  
 Ministro de Obras y Servicios Públicos  
 Santiago del Estero



NO VALIDO COMO ORIGINAL

312

ANEXO

**REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES**

(Resolución Nº 267/2008 de fecha 11 de Abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS)

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACION, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

<sup>1</sup> Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.y.V.  
Nº 810/2008  
ACU

M  
F  
L

MPFIP-S  
CUDAP-PROY-501  
1756

4

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;

d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;

e) El plazo de obra estipulado;

f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;

g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".

h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.

i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

S.S.D.U.y.V.  
 N° 810/2008  
 ACU

MPPFIP-S  
 CUDAP-PROY-501  
 1756

NO VALIDO COMO ORIGINAL



1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACION.

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

S.S.D.U.Y.V.  
N° 810/2008  
ACU

MPEIP  
CUDAP PROVIS  
1756

NO VALIDO COMO ORIGINAL



342

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCION DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION;

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCION DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.

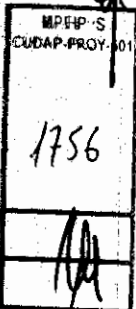
4) La SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION a través de la DIRECCION DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

S.S.D.U.y V.  
Nº 810/2008  
ACU



NO VALIDO COMO ORIGINAL



12



Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL.

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscritos;

2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;

3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;

b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;

c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1265 de fecha 6 de agosto de 1987) a la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

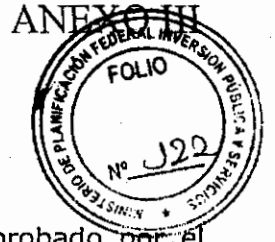
Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente,

S.S.D.U.Y.V.  
N° 810/2008  
ACU

MPEI/S  
CUDAP-PROY-501  
1756

NO VALIDO COMO ORIGINAL





812

de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCION DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.

2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.

3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCION DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCION DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA y SERVICIOS.

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

S.S.D.U.V. N° 810/2008  
ACU

M  
F  
G  
M

MPFIP-S  
CIUDAD-PROY-501  
1756

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Artículo Décimo: La SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION y la SUBSECRETARIA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

ANEXO

MODELO DE INTIMACION

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nº 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS..... (\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio..... (Marco/Específico/otros) suscrito en fecha ....., efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION en el BANCO NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACION ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta Nº 2510/ 46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto Nº 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S / D

-----

Arg. ARGENTINO JOSE CAMBRINI  
Ministro de Obras y Servicios Públicos  
Santiago del Estero

S.S.D.U.y.V.  
Nº 840/2008  
ACU

MPFI  
CUDAP-PROY. 001  
1756

NO VALIDO COMO ORIGINAL



**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA  
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

**1 Normativa y alcances**

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

**2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas**

**2.1 Primera rendición**

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

- a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA
  - a.1) Copia del Acta de inicio de obra
  - a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
  - a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

S.S.D.U.y.V.  
N° 810/2008  
ACU

PPFIP-S  
CUDAR-PROY-501  
1756

NO VALIDO COMO ORIGINAL





2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

**2.2 Rendiciones subsiguientes**

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

**2.3 Última rendición**

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

S.S.D.U.Y.V.  
N° 810/2008  
ACU

Arg. ARGENTINO JOSE CAMBRINI  
Ministro de Obras y Servicios Públicos  
Buenos Aires del Estero

PFIP - S  
CUDAP-PROY-501  
1756

NO VALIDO COMO ORIGINAL





PROGRAMA:  
INSTITUTO:

OBRA N°  
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:  
CONTRATISTA:  
N° DE CUIL/CUIT:  
FECHA ACTA INICIO:  
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....  
APORTE PROGRAMA: \$.....  
APORTE INSTITUTO: \$.....  
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:  
MES/AÑO BÁSICO:  
FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

S.S.D.U.y.V. N° 810/2008  
ACU

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

*[Handwritten Signature]*  
Arq. ARGENTINO JOSE CAMBRINI  
Ministro de Obras y Servicios Públicos  
Santiago del Estero

MPFI  
EUDAP-PROY 501  
1706  
*[Handwritten Signature]*

NO VALIDO COMO ORIGINAL



ACU S.S.D.U.y.V. N° 810/2008

RENDICIÓN DE CUENTAS al Aporte Nacional  
Correspondiente a la Cuota N°

Mes:

No de CUIL/CUIT:

Instituto / Municipio/ENTE:

PROGRAMA:

PLANILLA A1

N° de Proyección	Localidad	Nombre de la Obra	Cant. total de Viviendas	Cant. N°	Avance Mensual Financiero			Avance Acumulado			Avance Acumulado Financiero			Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones	
					Previsión %	Certificado %	Diferencia %	Previsión %	Certificado %	Diferencia %	Previsión %	Certificado %	Diferencia %					
					Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%				

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera ineludible y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requirieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad del Instituto/ Municipio o Ente

*[Handwritten Signature]*  
 Arq. ARGENTINO JOSE CAMBRINI  
 Ministro de Obras y Servicios Públicos  
 Santiago del Estero

NO VALIDO COMO ORIGINAL

